

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13772.-

VISTO:

El Expediente N° CD-046-C-2017; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Plan F de la Mutual Participar, Cordineu S.E. y el Órgano Ejecutivo Municipal, presentan documentación tendiente a la resolución del conflicto que afecta a 7 (siete) lotes del mencionado Plan.-

Que de los antecedentes surge que la mutual habría vendido a vecinos los lotes que por Ordenanza N° 10010 y N° 13138, fueron cedidos al Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que por los hechos mencionados los vecinos y el Órgano Ejecutivo Municipal iniciaron las acciones legales correspondientes y que lucen agregados en el expediente.-

Que los vecinos del "Plan F" de la Mutual Participar, Cordineu S.E. y el Órgano Ejecutivo Municipal, presentan conformidades en cuanto a la compra por parte de los damnificados dichas tierras al Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que la forma acordada de venta es en 60 cuotas y estableciendo el valor del metro cuadrado es \$446.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 08/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 21/2017 celebrada por el Cuerpo el día 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE AL Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar en venta los lotes 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 17 de la Manzana A de la Chacra 159.-

ARTICULO 2°): El precio de venta fijado es de \$446 el metro cuadrado, contando los compradores con la facilidad de poder pagarlo en 60 cuotas sin interés.-

ARTICULO 3°): Será exclusiva cuenta de los adjudicatarios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro concepto que pudiera corresponder.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 4): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la escritura traslativa de dominio, quedando bajo su exclusiva costa de los compradores los gastos que demande la misma como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 5°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores o el falseamiento de los datos en Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

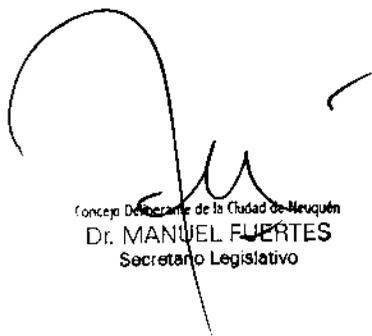
ARTICULO 6°): El producido de la venta tendrá como fin aportar al proyecto estratégico del Plan Maestro de la ribera del Río Limay y la Isla 132.-

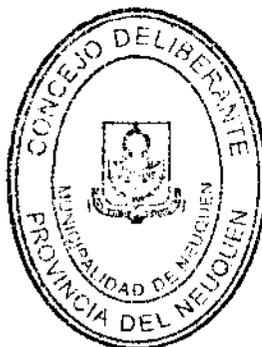
ARTICULO 7°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-046-C-2017).-

ES COPIA
am

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13772 72007
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-046-C-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2175
Fecha 23/03/2018